

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-19.324/74.
 Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
 Origen de la línea: E. T. «Vilasatrú».
 Final de la misma: E. T. «Casnovas».
 Término municipal a que afecta: Masías de Voltregá.
 Tensión de servicio: 25 kV.
 Longitud en kilómetros: 0,710 aérea.
 Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Metálicos.
 Estación transformadora: Uno de 100 kVA., 25/0,38-0,22 kV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—963-C.

2652

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (A. T. 2.431).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea eléctrica a 44 KV. de 11.235 metros de longitud, denominada línea a 44 KV., Plasencia-Galisteo (2.º circuito), en apoyos metálicos y de hormigón, conductor de aluminio-acero de 118,2 milímetros cuadrados de sección, con origen en el apoyo CL de la línea a 44 KV. Plasencia-Cáceres y final en el apoyo número 74 de la línea proyectada, con objeto de garantizar el servicio en la zona.

Estas instalaciones transcurren por los términos municipales de Plasencia y Galisteo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 13 de enero de 1976.—El Delegado, Raimundo Grañillas Regodón.—304-B.

2653

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 7.198/2, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación del trazado de la línea a 66 kV. «Peralta-Calahorra», en Calahorra, entre sus apoyos 105 a 107, pasando por la E. T. D. «San Adrián». La longitud de esta variante es de 266 metros y el conductor de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta modificación es mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas

de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 8 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—53-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2654

ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo números 81/75 y 145/75, interpuestos por don Jesús Ojeado Zamora y don Francisco de Asís Cañal Duque.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 24 de octubre de 1975, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 81/75 y 145/75, interpuestos por don Jesús Ojeado Zamora y don Francisco de Asís Cañal Duque, sobre liquidación de atrasos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que:

A) En relación con el recurso contencioso-administrativo número 145/75, mantenido por don Francisco de Asís Cañal Duque; funcionario bajo el número T02AG02A0049, del Servicio Nacional de Productos Agrarios adscrito al Ministerio de Agricultura, frente a la Administración General del Estado; contra la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, dictada por delegación del excelentísimo señor Ministro de referido Departamento, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por mencionado demandante, contra otra del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a que la demanda de dicho proceso se contrae; sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto planteado; debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mencionado recurso.

B) En relación con el recurso contencioso-administrativo número 81/75, interpuesto por don Jesús Ojeado Zamora, funcionario bajo el número T02AG02A0022, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, adscrito al Ministerio de Agricultura; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado; contra la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, dictada por delegación del excelentísimo señor Ministro de referido Departamento, de fecha 15 de noviembre de 1974, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por mencionado demandante, contra otra del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fecha 18 de marzo de 1974, a que la demanda de dicho proceso jurisdiccional se contrae; desestimando el mismo, debemos declarar y declaramos, ser conformes a derecho referidos actos administrativos impugnados.

C) Todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de los actuales recursos contencioso-administrativos acumulados.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2655

ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 400.364, interpuesto por don Martín Almagro Bosch.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 29 de septiembre de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 400.364, interpuesto por don Martín Almagro Bosch sobre deslinde parcial de un monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado al contestar a la demanda, de